

1
ACUERDO N° 003 DE JUL.09 DE 2001.

Por el cual se modifica la planta de personal de El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distital de Cartagena y se dictan otras disposiciones.

la Junta directiva de El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en ejercicio de la atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo N° 37 de 1991 emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias, elaboró los estudios de que tratan los Artículos 41 de la Ley 443 de 1998, y 148 y 115 del Decreto 1572 de 1998, modificando por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena de Indias, cuenta con el Registro Presupuestal N° 00000299 del 4 de Julio de 2001.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Las funciones de El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Distrital de Cartagena de Indias serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación así:

DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Despacho del Gerente			
no (1)	Gerente	034	28
no (1)	Secretaria Ejecutiva	525	09
no (1)	Operario	625	01
Planta Global			
no (1)	Director Administrativo y Financiero	009	24
no (1)	Director Operativo y Técnico	022	24
dos (2)	Jefe de Oficina Asesora	115	24
no (1)	Tesorero	207	21
no (1)	Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto	207	21
eis (6)	Profesional Universitario	340	19
no (1)	Profesional Universitario	340	15
no (1)	Técnico	410	09
res (3)	Secretarias	540	07

Artículo 2°. El Gerente de El Fondo de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta de Personal y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el Artículo 1° del presente acuerdo, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

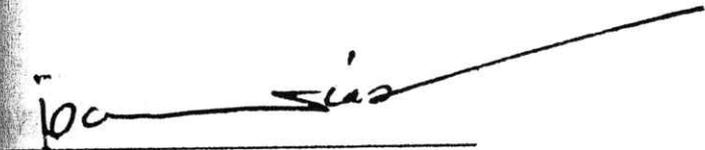
Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la Planta de Personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente acuerdo, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1990, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga Los acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 9 días del mes de Julio de 2001.



Presidente Junta Directiva



Secretario Junta